República de Colombia

MUNICIPIO DE DIBULLA

19 PAZ EFICIENCIA EQUIDAD 96

Dibulla, La Guajira

ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS-PSMV DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA (aprobado mediante Resolución N°2982 de 2019), para el nuevo horizonte de planificación 2026-2035

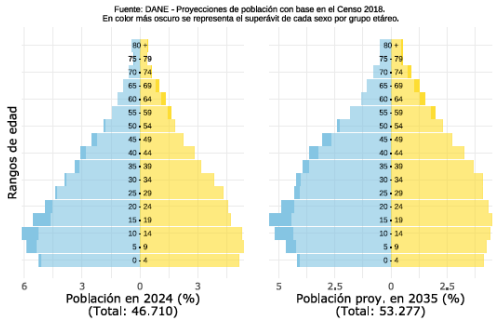
Código DANE: 44090	Región: Caribe
Categoría Ley 617 de 2000 (2024): 6	Superficie: 1.744 Km^2
Población 2024: 46.710 habitantes	Densidad Poblacional: 26,78 $habs/Km^2$
Tipología para el reconocimiento de capacidades 2024 (ver cartilla aquí): 3	

NOTA: Estos datos fueron recolectados por el Departamento Nacional de Planeación utilizando fuentes oficiales que, en su mayoría, se recogen a partir de registros administrativos. Para citar esta información utilice TerriData como fuente.

Demografía y Población

Pirámides poblacionales (2024 y 2035)

Fuente: DANE - Proyecciones de población con base en el Censo 2018.
En color más oscuro se representa el superávit de cada sexo por grupo etáreo.




Vista aérea del predio donde funcionaban las lagunas de oxidación


Vista aérea del predio donde funcionaban las lagunas de oxidación y fue construida la nueva PTARD







CAPÍTULO 1

PRESENTACIÓN Y GENERALIDADES DEL PSMV

Documento técnico – PSMV Palomino (Dibulla, La Guajira) | Horizonte 2026–2035

ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS-PSMV DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA

Capítulo 1. Presentación y Generalidades del PSMV

Presentación

Como aspecto importante y trascendente se tiene que, según la Resolución N°1433 de 2004 compilada en el Decreto 1076 de 2015, específicamente cita en su Artículo 1°, que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente. tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan formula teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

En términos específicos, el PSMV es un plan obligatorio que deben presentar y ejecutar las empresas o entidades prestadoras del servicio público de alcantarillado (Aguas de Dibulla S.A.S. y Alcaldía Municipal de Dibulla) que descargan aguas residuales a cuerpos de agua y que están sujetas al pago de tasas por vertimientos (tasa retributiva). Su objetivo principal es reducir progresivamente la contaminación de ríos, quebradas y cuerpos de agua mediante la mejora de los sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales, cumpliendo metas de calidad del agua establecidas por las autoridades ambientales, que, para este caso en específico, corresponde a CORPOGUAJIRA.

Características claves del PSMV:

Horizonte mínimo de planificación → 10 años

- **Corto plazo: 0-2 años**

- **Mediano plazo: 2-5 años**
- **Largo plazo: 5-10 años.**

Incluye entre otros aspectos y componentes de importancia, los enlistados en el Artículo Tercero de la Resolución N°1433 de 2004, como son: diagnóstico del sistema actual, proyecciones de cargas contaminantes, programas de inversión y cronogramas de inversiones, entre otros. Básicamente, sustituye al antiguo "Plan de Cumplimiento" en materia de vertimientos para prestadores de alcantarillado. Esta resolución reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 y sigue vigente, así como la Resolución N°1433 de 2004, las guías que han sido expedidas por Minambiente, ambos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, así como también el Decreto 1553 del 2024, la Resolución N°2206 del 19/09/2024 expedida por CORPOGUAJIRA, entre otras.

Así las cosas, es importante destacar que, la pertinencia de la actualización, ajustes y/o modificación del PSMV aprobado en 2019 para un horizonte de Diez (10) años correspondientes a 2019-2028 teniendo de presente que, los objetivos, metas, programas, proyectos y otros aspectos no alcanzaron a cumplirse, siendo entonces pertinente modificar, ajustar y/o actualizar el PSMV con el objeto de lograr cumplir con las actividades y proyectos pendientes, contemplando algunos proyectos y programas adicionales debido a los cambios significativos en las condiciones de Palomino en las condiciones iniciales de población, actividad turística, actividades económicas, la dinámica poblacional, la modificación en algunos instrumentos de planificación, entre otros.

En este orden de ideas, se resalta que este proceso se llevó a cabo con el fin de fortalecer el alcance y la efectividad del instrumento de planificación que representa el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), se propone su ajuste y actualización tomando como insumo el diagnóstico vigente sobre el estado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, la situación de los vertimiento y/o situaciones de rebose de aguas residuales de origen doméstico sin tratamiento alguno, el nivel de cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, así como los cambios recientes en las dinámicas territoriales, sociales y comerciales en el Corregimiento de Palomino. Todo lo anterior se desarrolla además en coherencia con las nuevas disposiciones en materia de tasas retributivas establecidas en el Decreto 1553 de 2024, de manera que el PSMV se consolide como una herramienta técnica y administrativa alineada con el marco normativo ambiental actual y las realidades locales del territorio, el Acuerdo 0023 de 2024 expedido por el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA.

Las anteriores condiciones contemplan la optimización del sistema de tratamiento, la construcción de la planta compacta, la línea de descarga y/o de impulsión, y demás obras asociadas, con el fin de facilitar la ejecución de los proyectos de inversión, el proceso de contratación, el cumplimiento de la Resolución N°631 del 2015, los objetivos de calidad establecidos en los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH y el cumplimento de las metas y/o límites de cargas contaminantes definidas por CORPOGUAJIRA y su Consejo Directivo.

1.1. Antecedentes del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el Corregimiento de Palomino, Aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución No. 2982 de 2019

De manera directa, previo a fundamentar y detallar las razones por las cuales la Administración Municipal de Dibulla definió la necesidad y pertinencia de **actualizar y modificar el PSMV aprobado por CORPOGUAJIRA para el Corregimiento de Palomino** a través de la o Resolución N°2982 de 2019, estableciéndolo para un horizonte de diez (10) años, abarcando el periodo de 2019 -2028, serán abarcados aspectos generales acerca del Concepto, alcances y Fundamentos Legales asociados a los Planes de Saneamiento y Manejo de los Vertimientos -PMSV-, para con ello, tener una contextualización desde lo general a lo particular en lo que corresponde al PSMV vigente aprobado y ajustado del Corregimiento de Palomino.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el caso urbano del corregimiento de Palomino, jurisdicción del municipio de Dibulla-La Guajira, representa un instrumento clave de planificación ambiental diseñado para abordar la gestión integral de las aguas residuales en esta zona costera, caracterizada por su vulnerabilidad ecológica y su importancia turística y cultural. Su aprobación mediante la Resolución N°2982 del 30 de octubre de 2019, emitida por CORPOGUAJIRA, se fundamenta en un proceso riguroso de formulación, evaluación técnica y administrativa, alineado con la normativa nacional en materia de control de vertimientos y protección de recursos hídricos. A continuación, se detallan los antecedentes de este plan, basados en el contenido de la resolución y sus anexos, estructurándolos en secciones temáticas para mayor claridad.

Según el **Artículo Tercero de la Resolución N°2982 de 2019**, el término u horizonte de planificación del PSMV aprobado para el Corregimiento de Palomino, es de Diez (10) años, abarcando el periodo 2019-2028.

Como antecedente, también es importante destacar que, el proceso de Formulación y Presentación del PSMV del Corregimiento de Palomino surgió como respuesta a las obligaciones ambientales *asumidas por la Administración Municipal de* Dibulla, ante la necesidad de actualizar y optimizar el sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en un corregimiento con crecimiento urbano acelerado, influenciado por el turismo y la migración*, así como cobijar el cambio y/o ajustes para mejoramiento que se llevó a cabo del Programa N°4 del PSMV aprobado, correspondiente al sistema para el tratamiento y la disposición final de las aguas residuales domésticas*.

Como antecedentes de importancia se cita que, la presentación inicial del PSMV para su evaluación y aprobación, fue iniciada por la Administración municipal el 28/11/2018, momento en el cual se hizo entrega del PSMV formulado para evaluar la situación actual y proyectar el manejo futuro de vertimientos en el corregimiento de Palomino. Este documento incluyó un diagnóstico preliminar del sistema de alcantarillado, caracterización de vertimientos y proyecciones de carga contaminante, con el propósito de formular un plan que abarque recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales sanitarias y pluviales. Cumplimiento del procedimiento: Se verificó el cumplimiento de los plazos administrativos, radicando la notificación INT-1253 del 27 de marzo de 2019, que evidenció la entrega oportuna de la documentación requerida por la Resolución 1433 de 2004. El PSMV vigente se estructuró en capítulos que cubrieron desde el análisis de la situación actual (diagnóstico del sistema de alcantarillado urbano de Palomino) hasta la formulación de programas, proyectos y actividades, con énfasis en la articulación con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) del río Palomino y las metas de calidad del agua establecidas por CORPOGUAJIRA.

En el proceso de evaluación y aprobación del PSMV vigente, se priorizaron para el corto, mediano y largo plazo, componentes como:

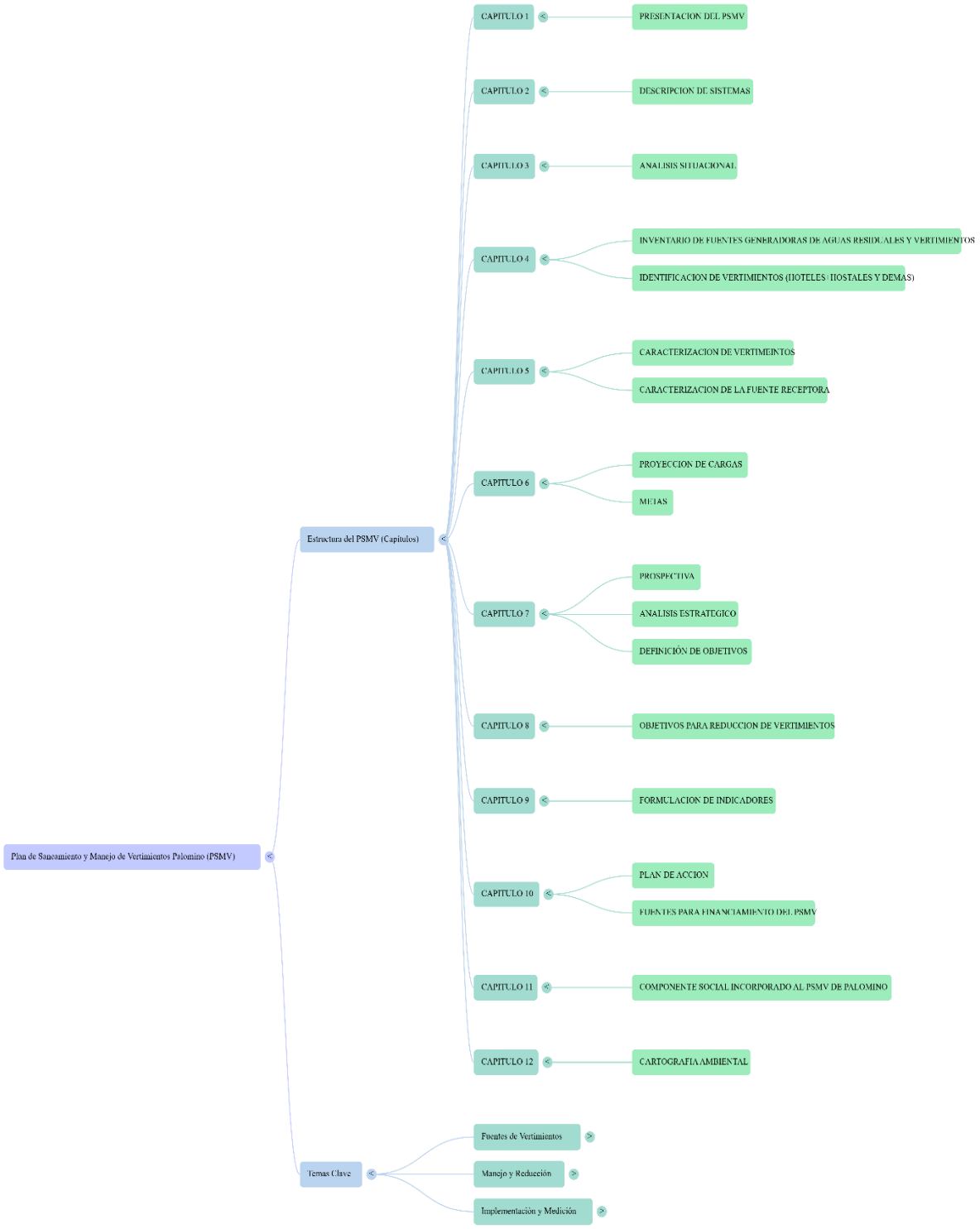
- Redes de alcantarillado existentes y su estado de conservación.
- Puntos de vertimiento no óptimos y deficiencias en el manejo constante de residuos.
- Áreas destinadas a futuras urbanizaciones y proyectos de infraestructura.

Las priorizaciones avaladas por CORPOGUAJIRA en 2019, se sustentaron en que, en cuanto a las

Redes de alcantarillado: En general, el sistema no es óptimo; se identificaron conexiones informales y deficiencias en el manejo de residuos. Muchas viviendas se encuentran conectadas de manera inadecuada.
Puntos de vertimiento: Se observaron vertimientos directos a quebradas y al río Palomino sin tratamiento previo, con alto riesgo de contaminación.
Infraestructura futura: Áreas para urbanizaciones carecen de planificación; se requiere integración al PSMV para evitar impactos ambientales
Otros Componentes: Pluvial deficiente, lagunas de oxidación en desuso y el sector selector de vertimientos futuros hacia el río Palomino. Estos hallazgos confirmaron la necesidad de acciones inmediatas de rehabilitación y ampliación del sistema, alineadas con las proyecciones del PSMV.

El PSMV aprobado y vigente para el área urbana del corregimiento de Palomino, tiene la siguiente estructura conforme los lineamientos normativos que regían para la época:

Figura 1.1. Ilustración de la estructura del PSMV aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución N°2892 del 30/10/2019



Fuente: Propia, 2025

Ahora bien, es importante destacar que, a pesar de que CORPOGUAJIRA aprobó el PSMV en la vigencia 2019, la Administración Municipal de Dibulla encabezada por el mandatario de entonces, concibieron la necesidad y pertinencia de modificar el Programa N°4 relacionado con el SISTEMA PARA EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS URBANAS. No obstante, también se destacan otros aspectos que justifican la actualización y/o modificación del PSMV vigente para la población con horizonte de planificación fijado del 2019 al 2028.

Por destacar se tiene que, con la aprobación del PSMV por parte de CORPOGUAJIRA, se pudo establecer que, el instrumento de planificación consolidado en el PSMV, correspondió a un documento integral, con proyecciones a 10 años, fases de corto (0-2 años), mediano (2-5 años) y largo plazo (5-10 años), y énfasis en la reducción de contaminantes para cumplir con los usos del agua, que incluyó entre otros aspectos de importancia, el cumplimiento en el diagnóstico del sistema de alcantarillado (incluyendo redes locales y existentes); la identificación de usuarios y vertimientos en el caso urbano de Palomino, las proyecciones de carga contaminante alineadas con el POMCA del río Palomino, etc.

1.2. Planeación y Alistamiento que justifican actualizar y modificar el PSMV vigente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Resolución N° 1433 de 2004 y en el parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del Decreto 1076 de 2015, entre otras disposiciones, se destacan los siguientes aspectos en relación con la modificación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV):

"**Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que, el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto, se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presenten al menos una de las siguientes situaciones:**

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:

 a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
 b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
 c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
 d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
 e) La reglamentación de vertimientos.

2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial -POT-, Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT- o Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT, se afecten los programas, proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.

3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado, solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Asimismo, procede la modificación del PSMV cuando el prestador del servicio demuestre, mediante justificación técnica y financiera debidamente soportada, que por causas ajenas a su voluntad se presentan limitaciones económicas que impiden el cumplimiento del cronograma originalmente aprobado o que requieren el ajuste del plan de inversiones.

En estos casos, el prestador deberá indicar con precisión el alcance de la modificación solicitada y presentar los respectivos documentos técnicos y financieros de soporte, conforme a los lineamientos

establecidos en la Resolución N°1433 de 2004 para la formulación y actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

Cita la norma que, las modificaciones incorporadas al PSMV no podrán contradecir ni vulnerar lo dispuesto en los demás instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental, en particular aquellos relacionados con la gestión integral del recurso hídrico, tales como el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), el Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos, el Plan Departamental para el Manejo del Agua y los instrumentos de ordenamiento territorial que contengan determinantes ambientales hídricas.

En este orden de ideas, es importante aclarar que, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, "La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)"

Ahora bien, con base en los anteriores escritos, a continuación, se detallan las razones y/o aspectos que fundamentaron a la Administración Municipal de Dibulla a llevar a cabo el proceso de **actualización y monitoreo del Plan de Saneamiento y Manejo de los Vertimientos Urbanos del Corregimiento de Palomino**, aprobado por CORPOGUAJIRA mediante Resolución N°2982 de 2019, que se detalla a continuación,

La modificación, ajustes y/o actualización del PSMV incluye aspectos de importancia en cuanto a: FORMULACIÓN DE REPORTE SOBRE EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO E IDENTIFICACIÓN DE LOS VERTIMIENTOS; FORMULACIÓN DE INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES Y ESTADO DEL CUERPO RECEPTOR; ROYECCIÓN DE LAS CARGAS CONTAMINANTES Y OBJETIVOS DE REDUCCIÓN DE VERTIMIENTOS PUNTUALES y la FORMULACIÓN PROGRAMAS Y PROYECTOS Y FORMULACIÓN DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO; no obstante, también se orientará y/o hará mucho énfasis en el Programa N°4, relacionado con el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas Urbanas para el Corregimiento de Palomino, que se abarcará como alcances, aspectos como:

- Complemento a la PTAR construida para el tratamiento de las aguas residuales domésticas: Se destaca que, en 2019, en el PSMV fue propuesto y aprobado por CORPOGUAJIRA una PTAR a través de un sistema lagunar, y debido a unos ajustes técnicos e inconvenientes sociales y

prediales, fue rediseñado el sistema y reemplazado por una PTAR compacta que fue construida y que se encuentra suspendida sin operatividad. Este sistema incluyó una PTAR nueva, incluyendo redes de colectores, estaciones de bombeo, líneas de impulsión y emisario final. Incluyendo la ejecución de obras para recuperación/construcción de infraestructura, con plazos en mediano (2024) y largo plazo (2028).

- Ajustes al plan de acción aprobado en el PSMV: Se estima redoblar la eficiencia de la PTAR en cuanto al tratamiento de las aguas residuales domésticas, cambiar el campo de descargas y/o de los vertimientos, la reducción de vertimientos no controlados, mejorar la eficiencia en el sistema de alcantarillado, estima alcanzar una cobertura del 100% urbana, entre otros aspectos.

Unificación de programas aprobado en el PSMV para el corto, mediano y largo plazo: Se busca fortalecer la gestión mancomunada entre el municipal y el Operador del servicio, Aguas de Dibulla S.A.S. E.S.P. que incluye entre otros, la actualización del PSMV, el trámite de los permisos ambientales necesarios para blindar al proyecto de procedimientos sancionatorios ambientales, el recalculo en cuanto a la proyección de cargas contaminantes. Lo anterior, debido a que en el corto plazo del PSMV (2019-2020) No se lograron las metas de corto plazo (0% de reducción de vertimientos), aunque se registran avances parciales en el mediano plazo.

Palomino genera aguas residuales sin tratamiento, vertidas en pozas sépticas o suelo, generando riesgos graves:

- Impactos ambientales: Contaminación de aguas superficiales (río Palomino como receptor principal), subterráneas y suelos, afectando ecosistemas sensibles cerca del PNN Sierra Nevada de Santa Marta.
- Incumplimiento de metas de reducción (80%) y objetivos de calidad de Corpoguajira y Corpamag, con cargas crecientes.
- Riesgos sanitarios y sociales: Insalubridad para habitantes (población en crecimiento) y comunidades aledañas, con posibles consultas previas por impactos étnicos (Sentencia SU-123/2018).
- Normativos: Ausencia de permiso de vertimientos, PTAR suspendida (emisario pendiente de nueva resolución con coordenadas: PTAR N11°15'10.89" W73°33'36.41"; vertimiento N11°15'04.18" W73°33'57.00"), perpetuando vertimientos crudos y exposiciones a investigaciones.

Dificultades de No Poder Descargar al Mar las Aguas Tratadas en la PTAR Existente y Necesidad de Modificar el Punto de Vertimiento. El plan considera el río Palomino como receptor, con alternativas como el Mar Caribe para aguas lluvias o tratadas. Dificultades incluyen:

- Restricciones ambientales: Proximidad a áreas protegidas (PNN SNSM), necesidad de estudios para ocupación de cauces y permisos (normas estrictas como Res. 1433/2004), con negaciones históricas.

- Técnicas y logísticas: Infraestructura adicional requerida, riesgos de consultas previas si afecta territorios étnicos. PTAR suspendida por falta de coordenadas y servidumbres.
- Operativas: Sin alternativa, el sistema no opera, fallando metas y agravando contaminación.
- Sociales/Turísticas: Comunidades locales e indígenas han expresado rechazos a infraestructuras como la PTAR cerca de zonas residenciales y turísticas, temiendo efectos en la salud (olores, vectores de enfermedades) y en prácticas culturales tradicionales, como el uso del río para actividades de recreación y turismo; sin embargo, el tratamiento de las aguas residuales domésticas que a diario se generan, son protagonistas de situaciones de insulubridad ambiental y sanitarias que deben ser resueltas, aprovechando que ya se cuenta con una PTAR, que solo requiere de un refuerzo en las aguas salientes tratadas y cambiar el punto de vertimientos del rio Palomino hacia otro sector.
- Esto genera la necesidad de modificar el punto de vertimiento para evitar impactos al río (fuente regional vital), mediante nuevo emisario, estudios y ajustes al PSMV, asegurando reducción de cargas y protección sanitaria.

En complemento de lo antes indicado, se destaca que, la necesidad de actualizar y modificar el PSMV del Corregimiento de Palomino, también se asocia al cumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en **Mesa de Trabajo Interinstitucional CORPOGUAJIRA-MUNICIPIO DE DIBULLA, para la revisión y ajustes de la Resolución N°2982 de 2019 "Por medio de la cual se aprueba el PSMV del Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla"**, Técnica celebrada en las jornadas del 7 al 9 de noviembre de 2023 en la cual fueron abordados, analizados y definidos los siguientes componentes para ajustarse del PSMV y que deben oficializarse a través del procedimiento administrativo que maneja la Autoridad Ambiental. Los componentes fueron los siguientes;

- Revisión de solicitud de modificación del PSMV aprobado mediante Resolución N°2982 de 2019
- Revisión del PSMV, verificación de las actividades del Plan de Acción y su cumplimiento
- Revisión de antecedentes de cumplimiento del PSMV mediante seguimiento ambiental en los periodos 2022-2023.
- Revisión de información presentada por el Municipio de Dibulla
- Revisión y propuesta de ajuste del Programa N°4 "SISTEMA DE TRATAMEITNO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS URBANAS PARA EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO", y las actividades del Proyecto "EJECUTAR OBRAS PARA RECUPERAR Y/O REHABILITAR Y/O CONSTRUIR NUEVA INSFRAESTRUCTURA SANITARIA PARA GARANIZAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO QUE HACE PARTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO".
- Propuesta y análisis de modificación

Con la actualización y/o modificación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla-La Guajira, la Administración Municipal da pleno cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco de la Mesa de Trabajo Interinstitucional

conformada entre CORPOGUAJIRA y el Municipio de Dibulla, concluyendo de esta manera el procedimiento normativo exigido para la revisión y ajuste del instrumento de planificación ambiental.

Esta actualización no solo reajusta el horizonte de planificación al periodo 2025-2035, garantizando una visión estratégica de largo plazo alineada con las dinámicas demográficas, socioeconómicas y ambientales del territorio, sino que también incorpora de manera integral lo dispuesto por CORPOGUAJIRA mediante la Resolución N° 2206 del 19/09/2024, "*Por medio de la cual se define la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales, para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), en los cuerpos de agua o tramos de estos en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA con su respectivo cronograma de cumplimiento para el periodo 2025-2029*".

De esta forma, se asegura la coherencia del PSMV con los objetivos de calidad del recurso hídrico establecidos por la autoridad ambiental competente, fortaleciendo el compromiso institucional con la reducción progresiva de la contaminación hídrica y el cumplimiento efectivo de las metas retributivas y de saneamiento en el corregimiento de Palomino y su área de influencia.

Ahora bien, la pertinencia de actualizar, ajustar y/o modificar el PSMV del Corregimiento de Palomino, también se enmarca en la necesidad de ampliar actualizar y/o ajustar el horizonte de planificación aprobado por Corpoguajira mediante la Resolución N°2982 de 2019 fijado del 2019 al 2028, a uno **nuevo que abarque desde el 1er año de aprobación de la actualización del PSMV estimado desde el 2026 hasta el 2035**, siendo entonces que los planos para la implementación del PSMV sería;

Corto plazo: 2026-2027
Mediano plazo: 2027-2031
Largo plazo: 2031-2035

1.3. Resumen Detallado del contenido de la Resolución N°2982 de 2019

En la vigencia 2019, CORPOGUAJIRA expidió la Resolución N°2982, a través de la cual fue aprobado el PSMV para el área urbana del Corregimiento de Palomino. Dentro del marco legal en al cual se enmarca la Resolución es la Constitución Política de 1991 (artículos relacionados con el medio ambiente), la Ley 99 de 1993 (creación del Sistema Nacional Ambiental), el Decreto 1076 de 2015 (reglamento único del sector ambiente), la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente (que define el PSMV como un plan dinámico para el manejo de vertimientos), y otras como el Decreto 2667 de 2012 (metas de reducción de cargas contaminantes para DBO y SST). En el diagnóstico del proceso de formulación del PSMV aprobado en 2019, se identificaron deficiencias en el sistema de alcantarillado (cobertura del 78%, sin PTAR operativa, vertimientos directos al Río Palomino, entre otras deficiencias), y sobre el cual fue aprobado el PSMV estimando garantizar un adecuado saneamiento y manejo a las aguas residuales y los vertimientos.

Resumen del Contenido de la Resolución N°2982 de 2019

El PSMV aprobado y vigente, consta de 12 capítulos y anexos, incluyendo diagnóstico del sistema, caracterización de vertimientos, proyecciones de cargas contaminantes, programas de inversión, componente social y cartografía. Se evalúa su cumplimiento con los requisitos mínimos de la Resolución 1433 de 2004, alcanzando un 80% general.

Diagnóstico General abarcado en el PSMV vigencia 2019 (aprobado por Corpoguajira:

- Población: Aprox. 5.000 habitantes en 2019, proyectada a 7.000 en 2028.
- Acueducto: Cobertura del 95%, capacidad de 42 L/s desde el Río Ancho.
- Alcantarillado Sanitario: Cobertura del 78%, red de 650 m, sin tratamiento; vertimientos domésticos directos al río.
- Alcantarillado Pluvial: Informal, con propuestas de 3.2 km de red.
- Vertimientos: 5 puntos identificados con coordenadas GPS, caudales de 0.5-2 L/s.
- Receptor: Río Palomino (calidad media, excedentes en DBO_5 y SST).

En cuanto a la Caracterización de las descargas en cuanto al Análisis físico-químico y microbiológico de muestras, mostrando altos niveles de DBO_5 (hasta 450 mg/L), SST (hasta 500 mg/L) y coliformes fecales (hasta 350.000 NMP/100 mL). No se detectaron vertimientos industriales significativos.

En cuanto a las Proyecciones y Metas de Reducción y las Cargas contaminantes proyectadas para DBO y SST en kg/día, con metas de reducción progresiva (10% anual hasta 80% en 2028).

Año	DBO Generada (kg/día)	Reducción %	SST Generada (kg/día)	Reducción %
2019	45	0	90	0
2020	49	10	98	10

2028	9	80	18	80

- Fórmulas para cálculos, como Volumen de agua residual = 85% x Población con acueducto x Dotación per cápita.
- Programas e Inversiones: Total de $4.300 millones (60% municipal, 40% nacional/departamental). Proyectos clave: Construcción de 4 km de red sanitaria ($1.500M), PTAR para 100 L/s ($800M), optimización de alcantarillado ($600M), monitoreo y educación ambiental ($200M). Matriz de indicadores con metas anuales (% cobertura, volumen tratado).

Detalle de las imposiciones establecidas por CORPOGUAJIRA al Municipio de Dibulla a través del PSMV y que fueron objeto de actualización y/o modificación – Antecedentes del PSMV

Número de acto administrativo de aprobación de PSMV: Resolución N°2982 del 30/10/2019

Fecha de aprobación: Octubre 30 de 2019.

Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV: octubre 30 de 2019

Fecha final del horizonte de planeación del PSMV: octubre 30 de 2028

Fecha de ajustes al PSMV notificado a CORPOGUAJIRA: Noviembre de 2023

Año último seguimiento y control realizado por CORPOGUAJIRA al PSMV: Julio de 2025

Identificación del Usuario titular del PSMV y del Prestador del Servicio

Municipio: Dibulla
Nombre del prestador del servicio de alcantarillado: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A.S. E.S.P., (en adelante **AGUAS DE DIBULLA S.A.S. ES.P.**
Número de identificación tributaria del prestador del servicio público de alcantarillado: 900363408-3
Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios -RUPS-: ID 24973
Dirección del prestador del servicio: Calle 6 #5- 30 del municipio de Dibulla-La Guajira
Fecha de inicio en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo: El 1° de febrero de 2011

En resumen y por destacar, a continuación, se detallan los aspectos de importancia asociadas a las imposiciones que, CORPOGUAJIRA estableció en la Resolución N°2982 de 2019 a través de la cual aprobó el PSMV para el casco urbano del Corregimiento de Palomino, individualizándolas por el articulado que componen al precitado acto administrativo.

En el ARTÍCULO PRIMERO se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV para el casco urbano del Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla-La Guajira. A través de este artículo se formaliza la aprobación del PSMV completo, basado en la evaluación técnica y legal detallada en los considerandos. Es el núcleo de la resolución, haciendo el plan obligatorio.

En el ARTÍCULO SEGUNDO se establece que se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV conforme el Término de la Resolución N°1433 de 2004. Vincula la aprobación a la normativa específica que regula la estructura y contenido de los PSMV, asegurando que cumple con los estándares nacionales.

En el ARTÍCULO TERCERO se estableció el término del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, por un horizonte de planificación de Diez (10) años, abarcando el periodo 2019-2028. Define el horizonte temporal del plan, alineado con la Resolución 1433/2004 (horizonte mínimo de 10 años, dividido en corto, mediano y largo plazo).

En el ARTÍCULO CUARTO se detallan las imposiciones adicionales que la Administración Municipal tiene como derrotero para dar cumplimiento a la Resolución N°2982 de 2019, citando algunas como:

- Presentar informes sobre los avances y cumplimientos del PSMV. Dicho informe debe ser presentado cada Seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Plan.
- El Plan de Acción establecido en el PSMV, debe convertirse en la hoja de ruta para la gestión de los residuos líquidos urbanos de Palomino, y por lo tanto la Administración Municipal deberá adelantar las gestiones pertinentes para la consecución de los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los proyectos planteados de manera oportuna.
- Cancelar de manera oportuna los costos por concepto de secuencia ambiental del PSMV que se aprobara. Control y manejo ambiental para brindar toda información oportuna a Corpoguajira.
- Tener en cuenta los procesos de gestión a nivel Regional, Nacional o Internacional que permitan el cumplimiento de los proyectos identificados en un marco funcional del PSMV.
- Cualquier modificación al Plan aprobado de residuos informe, deberá ser solicitada y sustentada técnica, ambiental y financieramente, en la cual se registren información, debidamente soportada de los objetivos de calidad del recurso, por Corpoguajira, y se obtenga la aprobación de la misma para su incorporación.
- Dar por lo menos tratamiento a los siguientes indicadores recomendados en la Resolución N° 1433 de 2004, los cuales sirven para evaluar el cumplimiento de los componentes en cuanto a los vertimientos, así:
 - Volumen total de agua residual Generada (m^3/Semestre)
 - Vol. Agua Res. Generada = 85% x población con Acueducto x Dotación Per cápita Acueducto.
 - Volumen de agua residual Colectada (m^3/Semestre)
 - Vol. Agua Res. Colectada = (Vol. Agua Residual Generada) x % Cobertura de alcantarillado.
 - Carga contaminante por Vertimiento (Ton/Semestre)
 - Ci = [P x Cjoper] x Cronomita
 - Y otras fórmulas detalladas para porcentaje de remoción, eficiencia del tratamiento, cobertura, etc. (incluye ecuaciones matemáticas para DBO, SST y caudales).

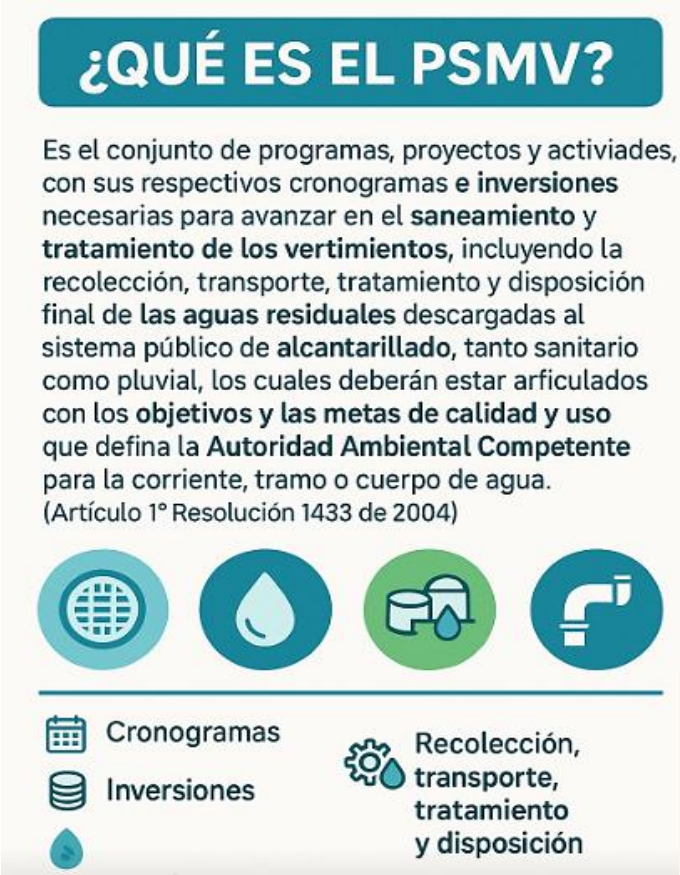
Este artículo enumera obligaciones específicas para el municipio, incluyendo reportes semestrales, búsqueda de financiamiento, procedimientos para modificaciones y monitoreo de indicadores técnicos (con fórmulas explícitas para calcular volúmenes, cargas y eficiencia).

En su ARTÍCULO QUINTO, se advierte que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, como autoridad ambiental, podrá en cualquier momento establecer la modificación o ajuste de la información contenida en este PSMV, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la ejecución del mismo. Ello significa que se destaca que CORPOGUAJIRA tiene la facultad de modificar el plan si cambian las condiciones, enfatizando su carácter dinámico.

En el ARTÍCULO SEXTO, se indica que, CORPOGUAJIRA supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que aprueba el presente concepto, cualquiera contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar y la suspensión del permiso otorgado, de acuerdo. Se establece el rol de vigilancia de CORPOGUAJIRA, con posibles sanciones o suspensión por incumplimiento.

En el ARTÍCULO SÉPTIMO, indica que, la Alcaldía de Dibulla debe informar inmediatamente a CORPOGUAJIRA cualquier variación de las condiciones en las cuales fue aprobado el presente PSMV, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes, significando con ello que, obliga a notificar cambios en las condiciones (demográficas o técnicas) para ajustes oportunos. **El contenido de este Artículo es de importancia, porque con la actualización y/o modificación del PSMV vigente, se están dando cumplimiento a lo aquí ordenado**.

1.4. Concepto, Alcance y Fundamento Legal (PSMV)



Según lineamiento normativos, el PSMV **lo deben formular, presentar en conjunto las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Alcantarillado y el Municipio**, cabe anotar que, ambas partes deben firmar el documento. El PSMV será presentado ante la respectiva autoridad ambiental competente. El municipio deberá armonizar su PSMV con el Plan de Ordenamiento Territorial y con el Plan de Desarrollo vigentes y fundamentarse en la ley 142 de 1994.

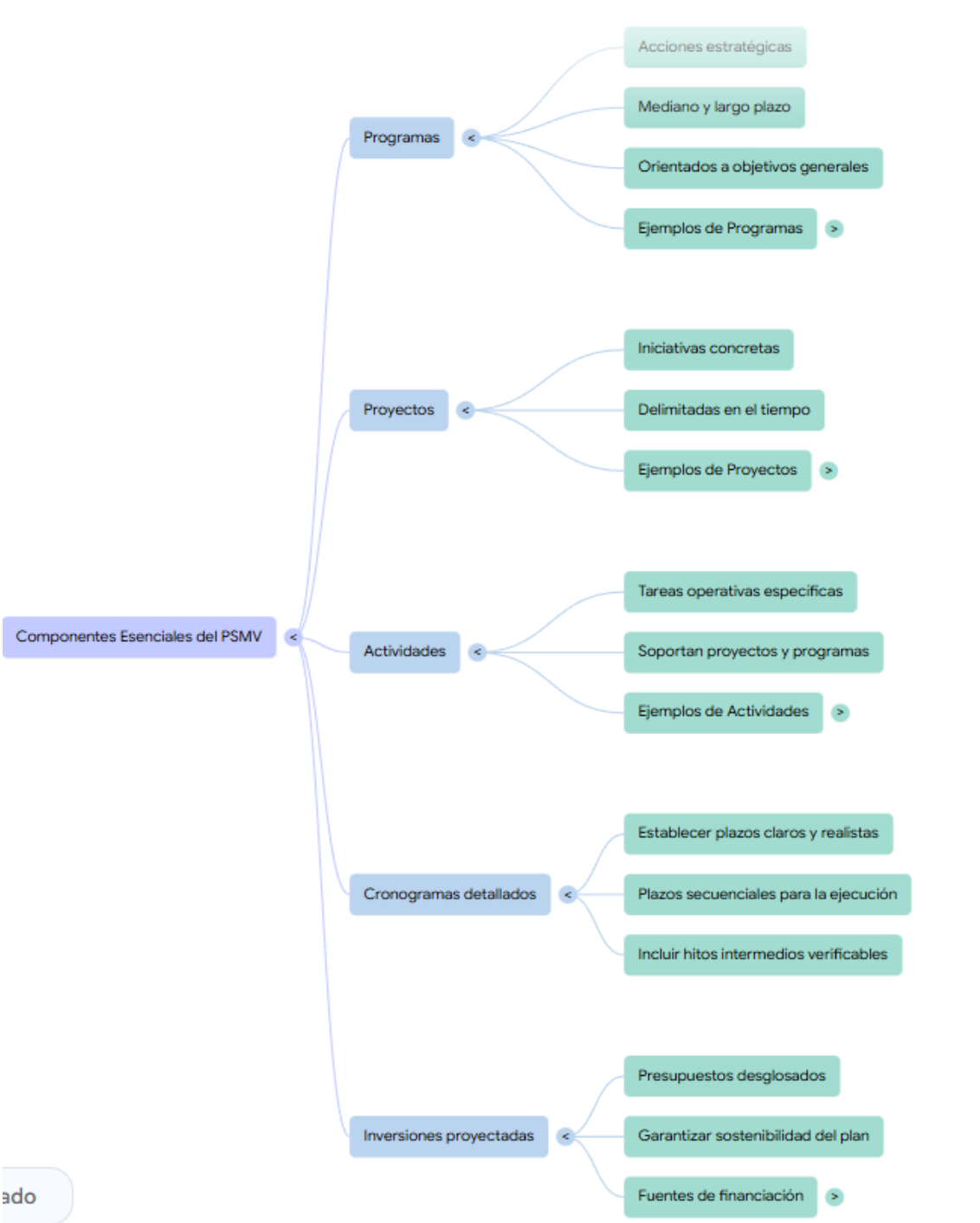


El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, una vez sea aprobado e inicie su etapa de implementación, deberá registrar un avance significativo en el saneamiento de las corrientes, tramos y cuerpos de agua receptores, a partir del desarrollo de los proyectos, programas y actividades, que buscan alcanzar unos objetivos y metas definidos por la autoridad ambiental competente. Estos objetivos y metas estarán acorde con los usos del agua establecidos por la autoridad ambiental en los PORH o los Objetivos de Calidad del agua establecido por Resolución para su cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo.



Componentes esenciales del PSMV

Figura 1.2. representación gráfica de los componentes del PSMV



Fuente: Propia, 2025

Alcance técnico del PSMV

El ámbito de aplicación del PSMV abarca la totalidad del ciclo de gestión de las aguas residuales una vez que estas son descargadas al sistema público de alcantarillado, y específicamente, incluye:

- Recolección: El conjunto de redes, estaciones de bombeo y estructuras que captan las aguas residuales domésticas, industriales o mixtas en el área de prestación del servicio.
- Transporte: Los sistemas de conducción (colectores, interceptores, emisarios) que trasladan las aguas residuales desde los puntos de generación hasta las plantas de tratamiento o puntos de disposición final.
- Tratamiento: Los procesos físicos, biológicos y/o químicos destinados a remover contaminantes (materia orgánica, sólidos suspendidos, nutrientes, metales pesados, patógenos, etc.) hasta alcanzar los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.
- Disposición final: La descarga controlada de los efluentes tratados a cuerpos de agua superficiales (ríos, quebradas, lagos, ciénagas) o, en casos excepcionales autorizados, a suelo o al mar, siempre cumpliendo con los límites máximos permisibles de vertimiento.

Es importante resaltar que el PSMV cubre tanto las aguas residuales sanitarias (provenientes de usos domésticos y asimilables) como las aguas residuales pluviales cuando estas se encuentran contaminadas o son conducidas por el mismo sistema de alcantarillado combinado.

Articulación con instrumentos de planificación ambiental

Uno de los aspectos más relevantes del PSMV es su obligatoria articulación con los objetivos y metas de calidad y uso del recurso hídrico establecidos por la Autoridad Ambiental Competente que, para el caso de nuestro interés, corresponde a CORPOGUAJIRA-.

Esta articulación implica:

- Alinear los niveles de tratamiento propuestos con las metas de calidad definidas en los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) o en los instrumentos equivalentes. Sobre este tema en particular se destaca que, el POMCA del río Palomino debe se articula entre CORPOGUJAIRA y CORPAMAG debido a que ambas autoridades ambientales tienen jurisdicción sobre la cuenca.
- Contribuir directamente al cumplimiento de los usos potenciales del cuerpo de agua (abastecimiento humano, recreación, preservación de ecosistemas acuáticos, riego agrícola, etc.).
- Articulación con las metas de cargas contaminantes, metas grupales e individuales: Para el y que caso de Palomino, se tuvieron en cuenta los lineamiento definidos por CORPOGUAJIRA a través de la Resolución N°2206 del 19/09/2025 "***Por medio del cual se define la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales, para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), en los cuerpos de agua o tramos de estos en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA con su respectivo cronograma***

de cumplimiento para el periodo 2025-2029". Corpoguaijra estableció nuevas metas para la reducción de cargas contaminantes

- Incorporar los parámetros de calidad establecidos para cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, incluyendo no solo los límites de vertimiento (Resolución 0631 de 2015 y normas posteriores) sino también los objetivos de carga máxima diaria y los planes de reducción progresiva de contaminantes prioritarios.

Según la Ley el **PSMV debe actualizarse mínimo cada cuatro (4) años** o cuando se presenten cambios significativos en las condiciones de vertimiento, en las metas ambientales o en la infraestructura existente. Para el caso específico del Corregimiento de Palomino, por razones técnicas, económicos y sociales se tuvo la necesidad de reajustar programas aprobados en el PSMV del 2019, así como la necesidad de reajustar el horizonte de planificación y ajustar las proyecciones de cargas contaminantes a las nuevas metas definidas por CORPOGUAJIRA para el quinquenio 2025-2029, en cumplimiento del Artículo 2.2.9.7.3.5. del Decreto 1076 de 2015.

Importancia estratégica del PSMV. En un contexto de cambio climático, crecimiento urbano acelerado en Palomino con respecto a la gran afluencia de proyectos turísticos, la decadencia en cuanto a la gestión y obtención de los cuantiosos recursos económicos que se requieren para ejecutar las obras asociadas a los programas y proyectos propuestos en el PSMV 2019 y que fueron aprobados por CORPOGUAJIRA versión y presión antrópica sobre los recursos hídricos, el PSMV trasciende la mera obligación legal para convertirse en una herramienta de desarrollo sostenible, destacando además que, su correcta implementación permite:

- Reducir la carga contaminante en ríos y cuerpos de agua, contribuyendo a la recuperación de ecosistemas acuáticos degradados.
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades ribereñas.
- Cumplir con compromisos internacionales (Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS 6 y 14, Convenio de Estocolmo, etc.).
- Generar oportunidades de financiación a través de instrumentos como el Fondo Nacional Ambiental (FONAM), tasas por utilización del agua y tasas retributivas.
- Cumplir con la normativa ambiental vigente
- Reducir posibilidad de la apertura de procedimientos sancionatorios ambientales por incumplimientos normativos asociados a los PSMV.
- Cumplir y/o acercarse a las nuevas metas de cargas contaminantes establecidas por CORPOGUAJIRA para el quinquenio 2025-2029

En conclusión, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) representa el compromiso técnico y financiero no solo por parte de la Administración Municipal de Dibulla, sino también por arte de la empresa Aguas de Dibulla S.A.S. E.S.P. como prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio (cabecera y corregimientos), y demás actores involucrados en el financiamiento de los proyectos de saneamiento básico y agua potable en el ámbito regional, y nacional, incluyendo también al sector privado quien, a través de la estrategia y/o programa nacional "Obras por Impuestos", también se vincula al mejoramiento en el saneamiento y manejo de los vertimientos urbanos en el Corregimiento de Palomino.

1.5. Horizonte de Proyección y Ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

Otro elemento clave regulado por la normativa colombiana en materia de vertimientos es el horizonte temporal de proyección y ejecución del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Según la misma ley, este instrumento de planificación no solo debe ser integral en su contenido, sino también prospectivo y estructurado en el tiempo, garantizando una implementación progresiva, sostenible y alineada con las capacidades técnicas, financieras y operativas de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado.

Horizonte mínimo de proyección. De conformidad con la legislación vigente, específicamente el artículo 23 del Decreto 1076 de 2015 correspondiente al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compila y actualiza las disposiciones del extinto Decreto 3100 de 2003, el PSMV deberá proyectarse obligatoriamente para un **horizonte mínimo de diez (10) años.**

Esta proyección a largo plazo responde a varias finalidades estratégicas:

- Permitir una visión integral de las necesidades futuras de infraestructura, considerando el crecimiento demográfico, la expansión urbana, el desarrollo industrial y los impactos del cambio climático sobre los recursos hídricos.
- Facilitar la programación de inversiones significativas que, por su magnitud y complejidad (construcción de PTAR, ampliación de redes, implementación de tecnologías avanzadas de tratamiento), requieren plazos extendidos para su diseño, financiación, licitación y ejecución.
- Asegurar la coherencia con otros instrumentos de planificación territorial y ambiental, como los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA), los Planes de Desarrollo Municipal y los Planes Departamentales de Agua.

Programación de la ejecución por fases temporales. Es claro que, CORPOGUAJIRA a través de la Resolución N°2982 del 30/10/2019 aprobó el PSMV para el casco urbano del Corregimiento de Palomino para el horizonte de planificación propuesto por la Alcaldía Municipal y que, en resumen, fue el siguiente:

Corto plazo: 2019-2020

Mediano plazo: 2021-2023

Largo plazo: 2024-2028

No obstante, en noviembre de 2023, por parte de la Alcaldía Municipal, se motivó el desarrollo de una mesa técnica y/o de trabajo interinstitucional en la cual, se notificaron algunos ajustes necesarios para ciertos proyectos y programas aprobado en el PSMV, pero no fue reajustado ni modificado el horizonte de planificación; lo que en su momento se dejó de lado, pero que corresponde a un aspectos y/o componente de suprema importancia, debido a que, la disponibilidad de recursos económicos son los que en últimas definen el cumplimiento de todas las propuestas contenidas en el PSMV.

Para esta ocasión en donde la Administración Municipal de Dibulla consideró necesario y pertinente actualizar y/o modificar el PSMV aprobado para el casco urbano del Corregimiento de Palomino, el

nuevo horizonte de planificación que se solicita y para el cual se proyecta un nuevo horizonte de planificación del **2026 al 2035** en caso de que sea aprobado en la presenta anualidad, o de lo contrario, también se plantea como nuevo horizonte, los siguientes;

Corto plazo: Desde la expedición del nuevo Acto Administrativo que apruebe el ajuste y/ modifique el PSMV hasta el 2do año de su aprobación

Mediano plazo: Desde el 3er año del ajuste y/o modificación hasta el 5to año

Largo plazo: del 5to año de aprobado los ajustes y/o modificación del PSMV hasta el año 10°

En síntesis, el horizonte decenal y la programación por fases de corto, mediano y largo plazo solicitado, convertirán al PSMV ya ajustado y/o modificado, en un instrumento dinámico de gestión ambiental, que trasciende la mera formulación documental para convertirse en una hoja de ruta vinculante, medible y orientada a la recuperación efectiva de la calidad de los recursos solo agua sino suelos también, sobre todo si se tiene en cuenta que, en palomino ya se encuentra en construcción (en un avance significativo) la nueva PTARD la cual una vez se encuentre operativa permitirá garantizar la remoción del 100% de las cargas contaminantes, estimando cumplir con la normativa ambiental nacional y las metas trazadas por CORPOGUAJIRA a través de la Resolución N°2206 del 19/09/2025.

En este orden de ideas se destaca también que, la **importancia de la estructuración temporal del PSMV se orienta en** fases temporales que obliga no solo a la Alcaldía Municipal de Dibulla, sino al prestador del servicio, a Entidades Públicas y también a Empresas privadas, a trabajar de manera mancomunada en la gestión, saneamiento y manejo de las aguas residuales de origen doméstico y en los vertimientos, teniendo en cuenta entre otros aspectos, los siguientes;

- Priorizar inversiones según el impacto ambiental inmediato y la disponibilidad de recursos.
- Garantizar la continuidad de las acciones a lo largo de diferentes administraciones municipales o periodos de gestión empresarial.
- Facilitar el seguimiento y control por parte de las autoridades ambientales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y los organismos de control.
- Ajustar el plan periódicamente (mínimo cada 4 años o ante cambios sustanciales), actualizando proyecciones y reprogramando actividades según el grado de cumplimiento alcanzado.

Meta de gestión global: (ODS 6: Agua limpia y saneamiento) y para responder a los retos ambientales del siglo XXI.

1.6. Fundamentos Normativos Generales y Específicos Aplicables al PSMV Ajustado y Modificado de Palomino

Con base en los lineamientos normativos vigentes, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el casco urbano del corregimiento de Palomino se actualiza, ajusta y/o modifica considerando algunos instrumentos, entre los cuales se encuentran algunos como los siguientes,

- Criterios de priorización de proyectos establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), actualizado mediante la Resolución N° 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Disposiciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Dibulla, actualmente en proceso de ajuste y adopción.
- Lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal de Dibulla 2024-2027 “Camino a la Transformación Social”.
- Estudios técnicos del Plan Maestro de Alcantarillado; Plan Departamental de Agua en etapa de ejecución por parte de la Gobernación de La Guajira a través de ESEPGUA S.A.S. E.S.P.
- Objetivos de calidad hídrica definidos por CORPOGUAJIRA y CORPAMAG como autoridades ambientales competentes, mediante:
- Resolución N°01319 del 17/06/2016 “**Por la cual se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de La Guajira para el periodo 2017-2029**"
- Resolución N°2206 del 19/09/2024 expedida por CORPOGUAJIRA “**Por medio del cual se define la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales, para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), en los cuerpos de agua o tramos de estos en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA con su respectivo cronograma de cumplimiento para el periodo 2025-2029**”
- Resolución N°6590 del 22/11/2023 de 2012 expedida por CORPAMAG, “**Por la cual se establecen os objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo en los ríos Aracataca, Buritaca, Córdoba, Mendihuaca, Don Diego, Sevilla, Palomino, Toribio y Tucurinca en jurisdicción de CORPAMAG, periodo 2024-2034**. En ambos instrumentos se incluye al río Palomino como cuerpo receptor priorizado.
- Resolución N°2982 del 30/10/2019 “**Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de los Vertimientos -PSMV- para el casco urbano del Corregimiento de Palomino, jurisdicción del Municipio de Dibulla-La Guajira y se dictan otras disposiciones**”.

En este contexto, la Administración Municipal de Dibulla consideró imprescindible actualizar y ajustar el PSMV del corregimiento de Palomino. Por ello en el último trimestre de 2023 motivó los ajustes y/o modificación del PSMV que está siendo formalizado u oficializado con la presentación del presente PSMV ajustado en aspectos de importancia y trascendencia, que se presenta ante CORPOGUAJIRA

como una propuesta de modificaciones técnicas y programáticas para su incorporación al plan aprobado en 2019 (Resolución N°2982). Los ajustes propuestos incluyen:

- Nuevos proyectos, obras y programas de infraestructura.
- Actualización de estimaciones, proyecciones y cálculos de población, caudales y cargas contaminantes.
- Revisión de metas, objetivos, actividades e indicadores de cumplimiento.
- Redefinición del horizonte de planificación y trazado de nuevas etapas para los sistemas de alcantarillado sanitario y acueducto.

Todo ello con el propósito fundamental de optimizar ambos sistemas, garantizar el tratamiento adecuado de vertimientos y, en consecuencia, mejorar de manera significativa la calidad de vida de los habitantes de Palomino.

A continuación, de manera general hasta lo particular, en el siguiente normograma se relacionan los lineamientos normativos que se tuvieron en cuenta en el presente proceso de actualización, ajustes y/o modificación del PSMV vigente del Corregimiento de Palomino (zona urbana), así como se incorporan normas asociadas al saneamiento básico y el agua potable,

Tabla 1.1. Normograma general asociado al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que incluye PSMV

NORMA	UBICACIÓN
Ley 1333 de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36879
Ley 2387 de 2024. Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=246696#2387
Guía técnica para la presentación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV determinaciones.	https://espvilleta.gov.co/documentacion/resolucion-1800-de- 2016/

NORMA	UBICACIÓN
Decreto 1007 de 2018. Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86901
CONPES 3934 de 2018. Política de Crecimiento Verde	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/conpes-3934-de-2018.pdf
CONPES 3918 de 2018. Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/conpes

NORMA	UBICACIÓN
Resolución 799 de 2021. Por la cual se modifica la Resolución 0330 de 2017	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sjur/normas/Norma1.jsp?i=119747
Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2752
Ley 286 de 1996. Por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 (sic) y la Ley 223 de 1995.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=354

			-3918-de-2018.pdf		
Resolución 2145 de 2005. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004 sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18536	Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales	https://www.minvivienda.gov.co/publicacion/plan-nacional-de-manejo-de-aguas-residuales-municipales-pmar-2020-2050	Resolución 0661 de 2019. Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de las Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la Resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones.	https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/resolucion-mvct-0661-de-2019-y-guia-viabilizacion-de-proyectos-apsb-1.pdf
Decreto 050 de 2018. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones	https://www.minambiente.gov.c o/wp-content/uploads/2021/10/Anexo-2.-Decreto-050-de-2018.pdf	Ley 1931 de 2018. Por la cual se establecen directrices para la Gestión del Cambio Climático	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87765	Resolución 631 de 2015. Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/11/resolucion-631-de-2015.pdf
Guía Nacional de Modelación de Recurso Hídrico para las Aguas Superficiales Continentales	https://www.minambiente.gov.c o/wp-content/uploads/2021/10/15.- Anexo-15-Guia-Nacional-de- Modelacion-del-Recurso-Hidrico.pdf	Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=342	Resolución 1433 de 2004. Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15603
Ley 2249 de 2023. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510	Decreto 1090 del 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87181	Resolución 2145 de 2005. Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=18536
Decreto 2811 de 1974. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1551	Resolución 1257 de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/resolucion-1257-de-2018.pdf	Decreto 2667 de 2012. Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=51042
Decreto 0960 de 2025 Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y se subroga el Título 8 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico.	https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/decreto- 0960-del-1-de-septiembre-de-2025-2.pdf	Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=47141	Decreto 302 de 2000. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4636

Decreto 0776 de 2025. Por el cual se reglamentan los lineamientos para garantizar el mínimo vital de acueducto y alcantarillado, se definen las condiciones para asegurar de manera efectiva el acceso al agua apta para consumo humano y saneamiento básico, se definen los medios alternos y se reglamenta el artículo 192 de la Ley 2294 de 2023.	https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/decreto- 0776-del-07-de-julio-de-2025.pdf	Decreto 1640 de 2012. Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49987	Decreto 229 de 2002. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 302 del 25 de febrero de 2000	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6006
Decreto 1207 de 2018. Por el cual se reglamenta el artículo 164 de la Ley 142 de 1994 y se adiciona una sección al Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con las inversiones ambientales de las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones	https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/1207%20-%202018.pdf	Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/Decreto-1076-de-2015.pdf	Decreto 3050 de 2013. Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56272
Ley 2173 de 2021. Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones.	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/LEY- 2173-DEL-30-DE-DICIEMBRE-DE-2021.pdf	Decreto 1155 de 2017. Por el cual se modifican los artículos 2.2.9.6,1.9., 2.2.9.6.1,10. y 2.2.9.6.1,12. del Libro 2, Parte 2, Título 9, Capítulo 6, Sección 1, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa por Utilización de Aguas y se dictan otras disposiciones	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=82513	Decreto 1510 de 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=53776
Decreto 118 de 2020. Por el cual se adiciona el Capítulo 2, Título 5, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, y se reglamenta el artículo 280 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en lo relacionado al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para el pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.	https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20118%20DEL%2028%20DE%20ENERO%20DE%202020.pdf	Decreto 2245 de 2017. Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85056	Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1175
Resolución 874 de 2018. Por la cual se definen las inversiones ambientales que se incluyen en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.	https://minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0874% 20-%202018.pdf	Decreto 1324 de 2007. Por el cual se crea el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones.	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1908902	Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=339

Resolución CRA 907 de 2019. Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a las Resoluciones CRA 688 de 2014 y CRA de 2017	https://normas.cra.gov.co/gestor/docs/original/documents/RESOLUCION-907-2019.pdf	Decreto 1323 de 2007. Por el cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrico, SIRH.	https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1862277	Guía Técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico	https://archivo.miv.co/index.php/gedel-recuhidrico/adminisrecurshidrico/calidad/odel-recurso-hidriccordenamiento-hidric
Decreto 1745 de 2021. Por el cual se adiciona el capítulo 6, al título 1, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en lo relacionado a la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales.	https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/decreto-1745-del-16-de-diciembre-de-2021.pdf	Decreto 2041 del 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre las licencias ambientales	https://archivo.minambiente.gov.co/images/normativa/app/decretos/7b-decreto_2041_oct_2014.pdf	Resolución 0330 de 2017. Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71542
Resolución 0154 del 2014. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones.	https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2020-08/0154-2014.pdf	Constitución Política de Colombia de 1991	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125	Resolución 650 de 2017. Por la cual se adiciona un artículo transitorio a la Resolución 0330 de 2017	https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=72414
Ley 870 de 2017. Por el cual se establece el Pago de servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/decreto-870-de-2017.pdf	Decreto 3930 de 2010. Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.	https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=40620		
Decreto N°1553 del 23/12/2024 "Por el cual se sustituye el Capítulo 7 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se dictan otras disposiciones"	https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2025/01/DECRETO-1553-DE-23-DE-DICIEMBRE-DE-2024-1.pdf	RESOLUCIÓN N°01319 DEL 17/06/2016 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO PARA LOS CUERPOS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2017 -2029"	https://corpoguajira.gov.co/wp/wp-content/uploads/2017/04/RESOLUCI%C3%93N-No.-1319-DEL-17-DE-JUNIO-DE-2016.pdf	Resolución N°2206 del 19/09/2024 "Por medio del cual se define la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales, para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), en los cuerpos de agua o tramos de estos en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA con su respectivo cronograma de cumplimiento para el periodo 2025-2029"	https://corpoguajira.gov.co/noticias/corpoguajira-reglamenta-el-proceso-de-consulta-para-fijacion-de-metas-de-cargas-contaminantes-por-vertimientos-puntuales-a-los-cuerpos-de-aguas-superficiales/

Acuerdo 0023 del 20 de diciembre de 2024, expedido por el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA "***Por medio del cual se define la meta global, las metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) en los cuerpos de agua de su jurisdicción para el quinquenio 2025-2029 y se toman otras determinaciones***"	https://corpoguajira.gov.co/acuerdos/consejo-directivo-2024/		

Fuente: Páginas de Entidades Oficiales, 2025

En el artículo 2.2.9.7.l. 1 y siguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Adicionalmente, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida." (Subrayas fuera de texto).

Así mismo, en el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que "Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Y finalmente, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, "PSMV' se encuentra regulado en la Resolución N°1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS -, reglamentaria del articulo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su articulo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, "continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida".

1.7. Análisis de los Involucrados

Hace referencia a la identificación de los principales actores involucrados en la gestión del saneamiento ambiental y el manejo de vertimientos líquidos a los cuerpos de agua, con relación directa en la formulación, aplicación, financiación, seguimiento y cumplimiento de los objetivos, programas, proyectos, actividades y obras establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), abarcando el nuevo horizonte de planificación propuesto.

En esta oportunidad, se identifican no solo a los principales involucrados, sino también los roles e intereses que cada entidad asume en todas las etapas del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), considerando los ámbitos de planificación y aplicabilidad del Plan de Saneamiento, así como el proceso de gestión para su implementación en el corto, mediano y largo plazo. La calidad de los cuerpos de agua representa un factor limitante para su disponibilidad y uso en actividades económicas y sociales de cualquier ente territorial o región, al tiempo que restringe procesos y funciones ecológicas en los ecosistemas; en este contexto, el aumento en el consumo de agua para fines sociales y productivos genera un incremento proporcional en los vertimientos de aguas residuales, lo que reduce la oferta hídrica en términos de calidad y eleva los riesgos para la salud pública.

En particular, para el Río Palomino —Corpoguajira en 2021 fueron adelantadas las actividades y gestiones asociadas a la Actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Ranchería localizada en el Departamento de La Guajira -POMCA-. Así mismo, también se destaca el trabajo mancomunado entre ambas autoridades ambientales, de los cuales se resalta el rol de los involucrados en cuanto a la definición de lineamientos normativos, entre los cuales se destacan los siguientes,

- Resolución N°01319 del 17/06/2016 "**Por la cual se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de La Guajira para el periodo 2017-2029**"
- Resolución N°2206 del 19/09/2024 expedida por CORPOGUAJIRA "**Por medio del cual se define la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales, para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), en los cuerpos de agua o tramos de estos en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA con su respectivo cronograma de cumplimiento para el periodo 2025-2029**"
- Resolución N°6590 del 22/11/2023 de 2012 expedida por CORPAMAG, "**Por la cual se establecen os objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo en los ríos Aracataca, Buritaca, Córdoba, Mendihuaca, Don Diego, Sevilla, Palomino, Toribio y Tucurinca en jurisdicción de CORPAMAG, periodo 2024-2034**. En ambos instrumentos se incluye al río Palomino como cuerpo receptor priorizado.
- Acuerdo 0023 del 20 de diciembre de 2024, expedido por el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA "**Por medio del cual se define la meta global, las metas individuales y grupales de carga contaminante para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) y Sólidos**

Suspendidos Totales (SST) en los cuerpos de agua de su jurisdicción para el quinquenio 2025-2029 y se toman otras determinaciones"

En consecuencia, en esta sección del PSMV actualizado y/o modificado, se identifican y definen las entidades involucradas en la gestión del saneamiento básico y ambiental, el manejo y control de vertimientos, la protección de las fuentes hídricas, el avance en cuanto a la ejecución de las obras que se requieren para cumplir con la meta de reducción de las cargas contaminantes, asignándoles roles, intereses y funciones constitucionales en los procesos clave del PSMV —formulación, aprobación, seguimiento, control, financiación, ejecución y cumplimiento-, en relación con la planificación, planeación y aplicabilidad del plan. No obstante lo anterior, se destaca que, las aguas residuales que serán tratadas en la nueva PTARD construida en Palomino, NO serán vertidas al río Palomino, siendo entonces que, para la proyección de las cargas contaminantes, la definición de los objetivos de calidad, no serán empleados los definidos por CORPOGUAJIRA como autoridad ambiental competente, justificado en que los vertimientos de las aguas tratadas serán descargadas al antiguo sistema de tratamiento de la población, correspondientes a las dos (2) unidades de lagunas contiguas a la nueva PTARD que serán recuperadas y adecuadas como la fuente receptora de los vertimientos, para el uso y/o reutilización de las aguas tratadas en diferentes usos como: riego de áreas verdes, de plantaciones que no correspondan a consumo directo, al riego de vías, entre otros usos potenciales.

Para ello, se incluirá dentro del Plan de Acción del PSMV actualizado que, para el corto a mediano plazo serán formulados los estudios ambientales respectivos que permitan obtener **concesión de aguas superficiales (reúso de aguas residuales tratadas)**, para su posterior reutilización (cumplimiento de la Resolución N°1256 de 2021 "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones", compilado en el Decreto 1076 de 2015).

El cambio del punto de vertimientos oficial del Río Palomino al sitio del antiguo sistema para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de Palomino correspondientes a un sistema de lagunas vecinas y/o contiguas a la nueva PTARD, corresponde a la actual alternativa u opción que ha sido identificada por la Administración Municipal de Dibulla, para solucionar la grave problemática social que se suscitado alrededor de la posibilidad de verter y/o conducir las aguas que serán tratadas en la nueva PTARD al río Palomino. Esta decisión administrativa le permitirá a la Alcaldía Municipal de Dibulla, reiniciar las obras restantes del proyecto de optimización del sistema de alcantarillado de Palomino, así como permitirá la entrada en operación y/o funcionamiento de la nueva PTARD construida y disponible para iniciar operación.

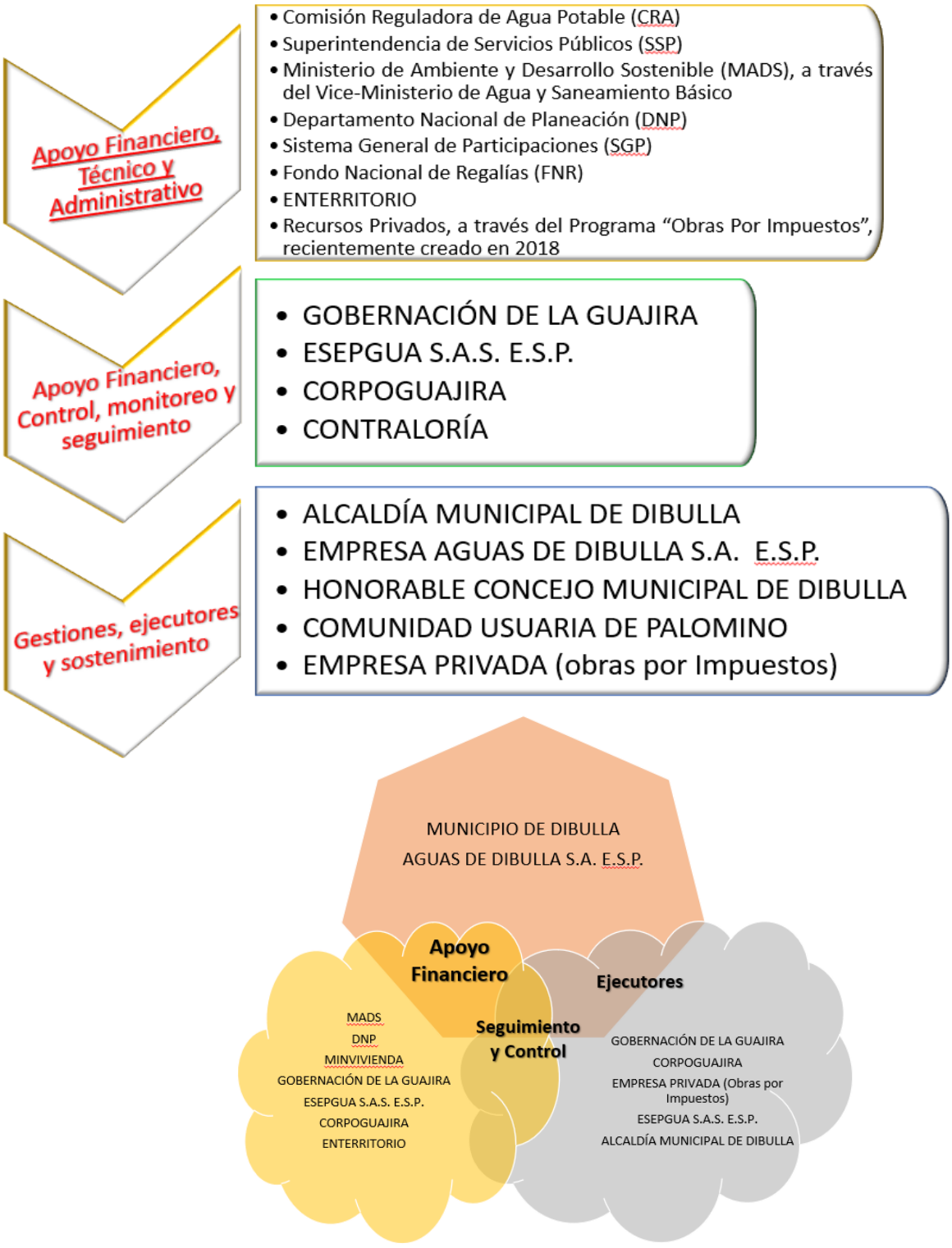
En este contexto, con el propósito de realizar un análisis institucional de la gestión del saneamiento básico y ambiental en el casco urbano del Corregimiento de Palomino, así como de los roles que cada entidad asume en el marco del PSMV ajustado, actualizado y/o modificado —diferenciados según los tres (3) ámbitos establecidos en la normatividad asociado a los procesos de Formulación, Actualización, Ajustes y/o Modificación de PSMV: Nacional, Regional y Local, se presenta el siguiente análisis:

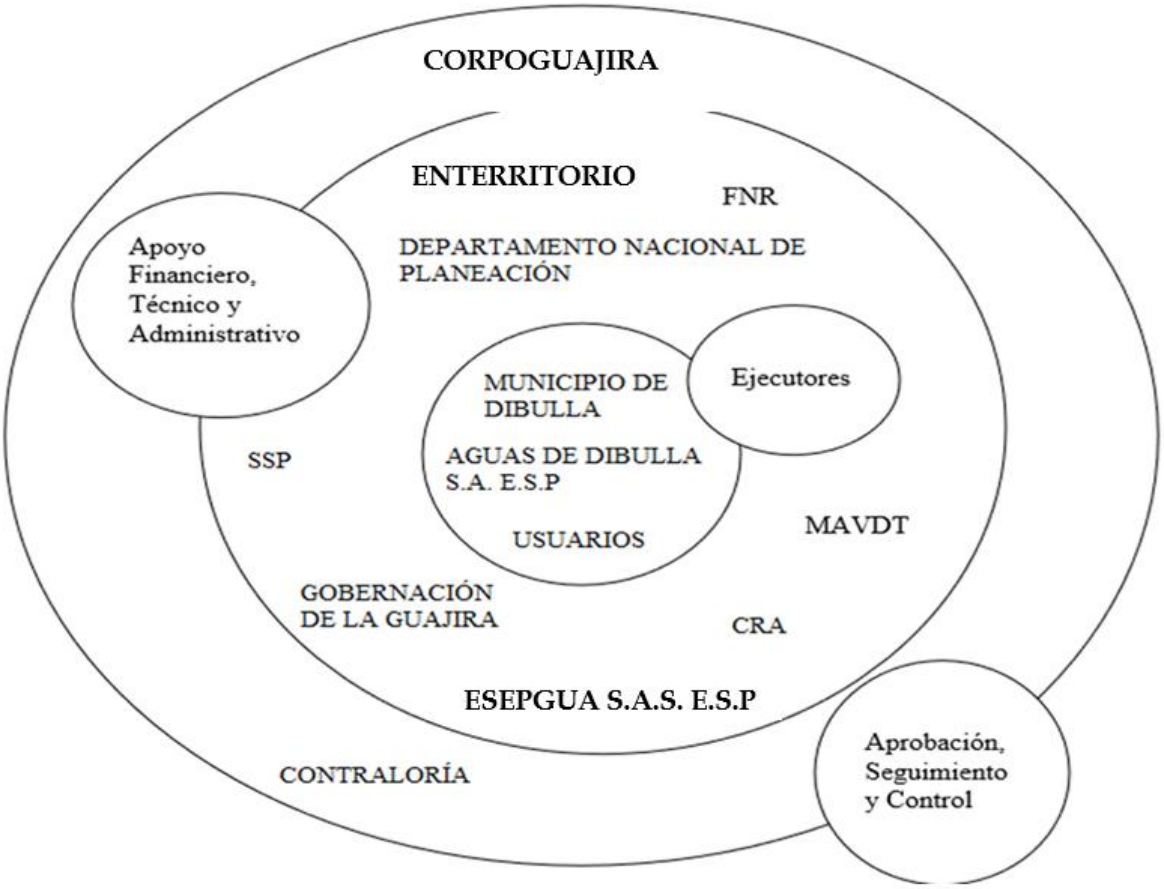
Figura 1.3. Representación Gráfica sobre el Análisis Institucional de Saneamiento Ambiental



Fuente: Propia, 2025

Figura 1.4. Representación Gráfica de los Roles en la formulación, evaluación y aprobación, gestión, financiamiento, seguimiento y monitoreo, ejecución y demás aspectos asociados al PSMV





Fuente: Guía Metodológica para la formulación de los PSMV

Involucrados a Nivel Nacional

Entidad	Roles	Actividades Principales en la gestión del PSMV
REGULACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS		
Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico	Regulador de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	En la implementación del PSMV Palomino: Define la regulación tarifaria del servicio de alcantarillado. → Establece fórmulas tarifarias que permiten al prestador recuperar: • Costos de tasa retributiva. • Costos de monitoreo y seguimiento a vertimientos y usuarios. • Regula la calidad del servicio y la calidad empresarial del prestador. → Asegura que el prestador cumpla los niveles de servicio requeridos para ejecutar el PSMV. Fortalece la gestión institucional y misional del sector.

		→ Posiciona a la CRA como referente regulatorio para todos los proyectos que se deriven del PSMV de Palomino.
Superintendencia de Servicios Públicos (SUPERSERVICIOS)	Inspección, vigilancia y control de los prestadores; protección de los usuarios.	**En la implementación del PSMV Palomino:** Ejerce control, inspección y vigilancia sobre el prestador del servicio de alcantarillado. → Verifica cumplimiento de metas del PSMV (cobertura, continuidad, tratamiento, operación). Vigila que los contratos entre prestador y usuarios se cumplan en condiciones uniformes. Controla que el prestador aplique: La Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias. Las resoluciones de la CRA relacionadas con tarifas y calidad. Puede imponer sanciones si se incumplen las obligaciones asociadas al PSMV o a la adecuada prestación del servicio.
POLÍTICA, PLANEACIÓN Y LINEAMIENTOS		
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), a través del Vice-Ministerio de Agua y Saneamiento Básico	Diseñar políticas y lineamientos del sector de agua potable y saneamiento básico.	**En la implementación del PSMV Palomino:** Define políticas y da lineamientos para la formulación de planes y programas de APS. → Incluye lineamientos específicos para la formulación, actualización y ejecución del PSMV. Hace seguimiento a la implementación de los planes mediante información: Del Sistema de Información Ambiental – SIA (IDEAM). Del Sistema Único de Información – SUI (SSPD). Presenta propuestas para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias y programas de agua potable y saneamiento básico. Propone lineamientos para: Identificación de fuentes de financiamiento del sector. Gestión empresarial eficiente en acueducto, alcantarillado y aseo. Articula las políticas de APS con el manejo integral del recurso hídrico, clave para controlar los vertimientos en Palomino. Propone reglamentos técnicos del sector, que orientan el diseño de redes, PTARD, sistemas de tratamiento, etc.
Departamento Nacional de Planeación (DNP)	Entidad técnica de planeación; formula, orienta y evalúa políticas públicas y la inversión.	**En la implementación del PSMV Palomino:** Coordina la articulación del PSMV con el Plan Nacional de Desarrollo (PND). → Alinea el PSMV con objetivos nacionales de saneamiento, ambiente y desarrollo territorial. Revisa y registra proyectos de saneamiento derivados del PSMV en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional.

		→ Paso clave para lograr financiación con recursos de la Nación. Diseña y organiza sistemas de evaluación de gestión y resultados, que permiten: Medir avances del PSMV. Alimentar informes que sirven de base para decisiones de inversión futuras. Hace seguimiento y monitoreo de la Agenda 2030 y los ODS (especialmente ODS 6 – Agua y Saneamiento). → Garantiza que el PSMV contribuya a metas nacionales de desarrollo sostenible.
FINANCIACIÓN Y FUENTES DE RECURSOS		
Sistema General de Participaciones	Transfiere recursos de la Nación a departamentos, distritos y municipios para salud, educación y agua potable y saneamiento básico.	**En la implementación del PSMV Palomino:** Provee recursos de la bolsa de Agua Potable y Saneamiento Básico para: Construcción y optimización de redes de alcantarillado. Construcción/mejoramiento de sistemas de tratamiento. Fortalecimiento de la gestión del prestador y del municipio. Consolida un sistema que fortalece la descentralización y la capacidad de gestión del municipio para ejecutar el PSMV.
Fondo Nacional de Regalías (en proceso de liquidación)	Administrar regalías no asignadas directamente; financiar proyectos ambientales y de saneamiento básico.	**En la implementación del PSMV Palomino:** Actúa como financiador o cofinanciador de proyectos del PSMV, por ejemplo: • PTARD, colectores, interceptores, emisarios, obras de disposición final de aguas tratadas. Fue financiada su construcción entre 2021 y 2023 • Crea condiciones de equidad en la distribución de ingresos por explotación de recursos naturales no renovables, favoreciendo territorios que requieren saneamiento. • Promueve la restauración social, económica y ambiental en territorios afectados por actividades extractivas. Administra recursos destinados a: • Preservación del medio ambiente. • Financiación de proyectos regionales prioritarios, como el PSMV, incluidos en los planes de desarrollo territoriales.
Presidencia de La República	Iniciativa del Gobierno Nacional. Impulsar el desarrollo en regiones afectadas por el conflicto armado.	OBRAS POR IMPUESTO: Se trata de una nueva modalidad tributaria, en la cual una empresa localizada en cualquier parte del país puede escoger o pagar la totalidad de los impuestos, o pagar hasta la mitad del tributo cargo, haciendo obras en municipios que fueron más afectados por el conflicto.

		Instrumento clave: OBRAS POR IMPUESTOS En la implementación del PSMV Palomino: Permite que empresas paguen hasta el 50% de su impuesto de renta a través de la ejecución de obras de saneamiento básico. → Estas obras pueden ser proyectos incluidos en el PSMV (PTAR, redes, soluciones individuales o colectivas). Canaliza recursos hacia municipios priorizados, apoyando el cierre de brechas en saneamiento. Complementa otras fuentes de financiamiento (SGP, regalías, cooperación, créditos).
ESTRUCTURACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYECTOS		
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. **(ENTERRITORIO)**	Acompañar a los territorios en la estructuración integral de proyectos.	**En la implementación del PSMV Palomino:** Brinda consultoría, asesoría y acompañamiento en: - Componentes técnicos (diseños de redes, PTAR, estudios de vertimientos). - Jurídicos (contratos, APP). - Ambientales (licencias, permisos, PSMV articulado con PGAR/POT). - Sociales (gestión social y participación comunitaria). - Financieros y de riesgos (modelos de negocio, sostenibilidad). ✓ Acompaña el ciclo del proyecto en todas sus fases: idea → perfil → prefactibilidad → factibilidad → ejecución. ✓ Apoya la coordinación y ejecución de las estrategias del cliente (municipio/empresa prestadora). ✓ Implementa esquemas de seguimiento y control a las actividades y recursos del PSMV, manteniendo orden en cronogramas, entregables y riesgos.

Fuente: Propia, con varias bases jurídicas, 2025.



Involucrados a Nivel Regional

Entidad	Roles	Actividades Principales en la gestión del PSMV
GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA	Coordinador de empresas prestadoras de servicios públicos (ESEPGUA S.A.S. E.S.P.) Apoyo financiero, técnico y administrativo a municipios y ESP	**Atención a la comunidad y desarrollo regional** Atiende los requerimientos de la comunidad mediante planes, programas y proyectos. Busca desarrollo social, económico, cultural, gubernamental y ambiental. Promueve buenas prácticas administrativas con criterios éticos. **Agua potable y saneamiento básico** Desarrolla y ejecuta proyectos para resolver la problemática de agua potable y saneamiento básico. Apoya a los municipios para ampliar coberturas de acueducto y alcantarillado. **Coordinación y articulación institucional** Organiza sistemas de coordinación entre entidades prestadoras de servicios públicos. Promueve asociaciones de municipios o convenios interadministrativos para la prestación de servicios. **Planeación regional y apoyo a políticas nacionales** Participa en procesos de planeación regional. Consolida y baja al territorio las políticas nacionales sobre manejo de aguas residuales. Brinda asistencia financiera, técnica y administrativa a municipios para ejecutar las acciones del PSMV. **Participación en OCAD y financiación de proyectos** Participa activamente en los OCAD, evaluando proyectos de agua potable y saneamiento básico. Apoya a las ESP y municipios en la gestión de recursos.

Empresa Departamental de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de La Guajira – ESEPGUA S.A. E.S.P.	La empresa fue constituida en diciembre de 2020, mediante la Ordenanza Departamental N.º 524 de 2020 se facultó al Gobernador a crear la Empresa de Servicios Públicos de La Guajira	Es la encargada de gestionar, recibir y administrar recursos del orden municipal, departamental y nacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto, dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico que sirvan para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado y aseo, así como sus actividades complementarias. Así mismo, ejerce las funciones del Gestor del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico del departamento. **seguramiento de la prestación del servicio** ✓ Garantiza metas de continuidad, cobertura y calidad en servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. ✓ Controla el uso adecuado de recursos del SGP – Agua Potable y Saneamiento Básico. **Planeación PAP–PDA** ✓ Presentar avance >80% en ejecución de proyectos del Plan Departamental de Agua (PDA). ✓ Definir instrumentos de planeación de corto y largo plazo del PAP–PDA. ✓ Estructurar planes de acción para municipios vinculados al PDA. **Plan de aseguramiento** ✓ Implementar el plan de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos en municipios vinculados. ✓ Cumplir compromisos con municipios descertificados (pago de subsidios, contratos de transferencia, inversiones necesarias). **Inversión y sostenibilidad** ✓ Gestionar la inversión en programas de saneamiento. ✓ Gestionar cofinanciación de obras. ✓ Velar por el sostenimiento en el tiempo de las inversiones realizadas.
CORPOGUAJIRA	Autoridad ambiental Administra el medio ambiente y recursos naturales renovables y aprueba/monitorea el PSMV.	**Planificación ambiental regional** Emplea instrumentos de planificación: PGAR (Plan de Gestión Ambiental Regional). PAT (Plan de Acción Trienal). Presupuesto anual de rentas y gastos. Orienta el manejo, administración y aprovechamiento de recursos naturales para el desarrollo sostenible. **Gestión de la calidad del agua y tasas retributivas** Define objetivos y metas de calidad de los tramos de corrientes. Define metas globales de reducción de carga contaminante (DBO, SST) cada 5 años. Cobra la Tasa Retributiva: Fórmula: Tr = Tm × Fr (tarifa mínima por factor retributivo). Reporta anualmente al MAVDT información de tasas y estado del recurso hídrico.

		Relación directa con el PSMV Aprueba el PSMV municipal. Una vez aprobado, el PSMV se convierte en la meta individual de reducción de carga contaminante para: El municipio. La persona prestadora del servicio de alcantarillado y complementarios. Realiza control, monitoreo y seguimiento al cumplimiento del PSMV. Ajusta metas individuales cuando se revisan las metas globales cada 5 años. **Instrumentos de gestión y control ambiental** Define objetivos de calidad y metas globales en cuencas hidrográficas. Otorga licencias y permisos ambientales. Fomenta la implementación de STAR (Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales). Efectúa monitoreo del recurso hídrico: DBO, DQO, SST, OD, coliformes fecales, pH. Es financiadora y/o ejecutora de proyectos de descontaminación hídrica.
CONTRALORÍA	Órgano de control fiscal sobre el uso de recursos públicos en proyectos de PSMV y saneamiento.	**Vigilancia de recursos públicos** Vigila a instituciones públicas y privadas que manejan fondos o bienes de la Nación. Examina que los sujetos vigilados cumplan sus objetivos. **Evaluación de gestión y resultados** Evalúa los resultados obtenidos con recursos públicos bajo criterios de: Economía, Eficiencia, Equidad y Sostenibilidad ambiental **Responsabilidad y sanción** Establece responsabilidad fiscal de servidores que causen daño al patrimonio del Estado (doloso, culposo u omisión). Impone sanciones derivadas de la vigilancia fiscal. Recupera recursos y bienes públicos deteriorados o apropiados indebidamente. **Cultura de control y apoyo institucional** Promueve cultura ciudadana sobre el cuidado de los recursos y bienes públicos. Apoya técnicamente al Congreso de la República en el control político y función legislativa.

Fuente: Propia, con base jurídica.

Involucrados a Nivel Local

Entidad	Roles	Actividades Principales en la gestión del PSMV
ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA	Autoridad local responsable de garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico y de liderar y apoyar al prestador del Servicio en la formulación y gestión del PSMV.	**Formulación y gestión del PSMV** - Presenta el PSMV a CORPOGUAJIRA para su aprobación. - Coordina la implementación de los programas, proyectos y obras propuestas en el PSMV - Coordina la formulación y presentación de los informes de avances y cumplimientos del PSMV - Liderar los ajustes, actualizaciones y/o modificaciones del PAMV - Realiza pago por servicios ambientales para trámite del PSMV. - Apoya al prestador del servicio en la presentación de la autodeclaración de vertimientos. - Paga la Tasa Retributiva en los periodos establecidos por la Ley. **Garantía de servicios públicos** - Responsable de garantizar el acceso eficiente al agua potable y saneamiento básico. - A través de ESP oficiales, privadas o mixtas. **Planeación y ejecución de infraestructura.** Planear, ejecutar, evaluar y controlar programas de: - Diseño y construcción de obras civiles. - Edificios públicos, parques, zonas verdes. - Mantenimiento y conservación de la malla vial del Municipio. - Adelantar gestiones, presentar proyectos y demás actividades de planeación para la implementación del PSMV e implementación del PSMV **Articulación con instrumentos de planificación.** Formular, dirigir, controlar y evaluar proyectos aprobados en: - Plan de Desarrollo Municipal. - Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT). - Plan Ambiental. - Planes sectoriales (incluido agua y saneamiento). **Apoyo a empresas de servicios públicos y equidad social** - Apoyar con inversiones a las empresas prestadoras de servicios públicos. - Estratificar inmuebles residenciales según metodologías del DNP. - Otorgar subsidios a usuarios de menores ingresos (Ley 60 de 1993, Ley 142 de 1994). - Cumplir la legislación sobre agua potable y saneamiento básico.

EMPRESA AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P.	Prestador municipal de carácter mixto encargado del acueducto y alcantarillado (urbano y rural) y de operar los sistemas de saneamiento.	**Prestación directa del servicio** Presta directamente el servicio público domiciliario de: Acueducto, Alcantarillado, Aseo (según el proyecto) y Garantiza la prestación permanente del servicio. **Planeación, operación y mantenimiento** Planificación, programación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado; Controla los procesos desde la captación hasta la red de distribución y Implementa programas para ampliar cobertura de acueducto, alcantarillado y aseo. **Cumplimiento de la política sectorial** Contribuye al cumplimiento de los objetivos de la política de agua potable y saneamiento básico, Atiende metas de cobertura, calidad y continuidad definidas en el PSMV y en la normativa, etc. **Gestión ambiental del recurso hídrico** Implementa programas de reforestación en microcuencas; Disminuye los niveles de carga contaminante de los vertimientos de aguas residuales, entre otros. **Calidad, eficiencia y mejora continua** Proporciona servicios que satisfagan las necesidades de los usuarios, con personal competente, Aplica tarifas definidas por la CRA, manteniendo índice de eficiencia del 97%; Busca la eficiencia en el manejo de los recursos; Disminuye no conformidades y controla su reincidencia; Previene anomalías en el sistema, etc. **Participación ciudadana y control social** Establece mecanismos de participación ciudadana para Identificar no conformidades del servicio; Definir e implementar acciones de mejora posteriores a la prestación, etc.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DIBULLA	Órgano corporativo normativo, resolutivo y de control político del nivel municipal.	**Normatividad y regulación local** Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de servicios a cargo del Municipio. Reglamentar los usos del suelo y vigilar/controlar actividades relacionadas con construcción y enajenación de vivienda. Dictar normas para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio. **Planeación y desarrollo** Adoptar planes y programas de desarrollo económico y social. Aprobar planes de obras públicas (incluidas obras de agua y saneamiento). **Presupuesto y tributos** Votar los tributos y gastos locales conforme a la Constitución y la Ley. Dictar normas orgánicas del presupuesto. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. **Estructura administrativa y empresas públicas** Determinar la estructura de la administración municipal y funciones de sus dependencias. Fijar escalas de remuneración. Crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales. Autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. **Relación con la Alcaldía** Autorizar al Alcalde para celebrar contratos. Delegar o autorizar el ejercicio de algunas funciones propias.
COMUNIDAD USUARIA	Titular del derecho al servicio público y sujeto de deberes en el uso de agua potable y saneamiento básico.	**Condición de usuario** Persona natural o jurídica que se beneficia del servicio público. Titular de la prestación del servicio y destinatario de las políticas y proyectos (PSMV). **Derechos** Escoger libremente el prestador del servicio y el proveedor de bienes necesarios para su uso. Obtener bienes y servicios de mayor calidad o cantidad si asume los costos y no perjudica a terceros. Solicitar y recibir información completa, precisa y oportuna sobre la prestación de los servicios. **Obligaciones** Participar y fomentar el uso eficiente y ahorro del agua. Estar conectado al sistema público de alcantarillado cuando solicite servicio de acueducto (salvo excepciones Decreto 302 de 2000). Permitir la medición de consumos reales mediante equipos adecuados, dentro de plazos fijados por la CRA. Pagar de manera oportuna los servicios prestados.

Fuente: Propia, con base jurídica.

1.8. ÁMBITO DE PLANIFICACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV- FORMULADO PARA EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA

Como resultado de la adopción de las recomendaciones consignadas en la Guía Metodológica para la formulación de los PSMV, se destaca que para este proceso, fue necesario tener en cuenta lo contenido en Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Dibulla en su versión vigente de 2017, pero destacando que, actualmente se encuentra en proceso de ajustes y actualización en la presente vigencia 2025, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**CAMINO A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL**", la Resolución N°01319 de 2016 "Por la cual se establecen los objetivos de calidad a corto, mediano y largo plazo (2017-2029) y la Resolución N°2206 del 19/09/2024 "Por medio de la cual se define la propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales, para los parámetros DBO y SST, en los cuerpos de agua o tramos de estos en la jurisdicción de CORPOGUAJIRA con su respectivo cronograma de cumplimiento para el periodo 2025-2029 ambos expedidos por CORPOGUAJIRA, entre otros. Así mismo, también se tuvieron en cuenta otras herramientas y guías documentales expedidas por Corpoguajira, la Gobernación de La Guajira, ESEPGUA S.A.S. E.S.P., e inclusive, Corpamag, entre otros. La información relevante en cuanto a los responsables de la planificación y planeación del PSMV, es la siguiente;

Nombre completo del Municipio			MUNICIPIO DE DIBULLA			
NIT DEL MUNICIPIO			825.000.134-1			
E-Mail del Municipio: secretariaplaneacion@dibulla-laguajira.gov.co						
Empresa prestadora del servicio de alcantarillado			AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P.			
POBLACIÓN OBJETO:			CORREGIMIENTO DE PALOMINO (casco urbano)			
NIT DEL OPERADOR			900.363.408-3			
E-mail: aguasdedibulla@hotmail.com			**Teléfono: 3145375366 -3145376424**			
Población actual de Palomino (según proyección de la población-Diseño de la PTARD	Población a 2025: 5.465 Flotante: a 2025: 546		**Altura (msnm) - RAS 2017**		**2**	
Habitantes según DANE 2024: 46.710	**POT**		**PBOT**	**X**	**EOT**	
	Año de aprobación del PSMV		**2019**			
	¿Se encuentra en actualización?		**Si**	X	**No**	
Cuenta con plan maestro de acueducto y alcantarillado o con diseños del sistema de recolección de AR			**Si**	X	**No**	
Fecha de elaboración			2018-2023			
¿Se encuentra en actualización?			**Si**	X	**No**	

Cuenta con PSMV aprobado (Si/No)	RESOLUCIÓN N°2982 DEL 30/10/2019	**Año de vigencia PSMV**	2019-2028
¿Ha presentado ajustes al PSMV aprobado? (Si/No)	NO	**Resolución (es)**	
¿Va a presentar ajuste del PSMV, hasta completar la actual vigencia? (Si/No)	NO	**¿Va a presentar un nuevo PSMV?**	NO

Indudablemente, el PSMV contribuirá al logro de los objetivos de calidad del recurso hídrico definidos por Corpoguajira a través de la Resolución N°01319 de 2016 y por Corpamag mediante la Resolución N°2428 de 2012 ambos casos, para el Río Palomino, el cual aún no cuenta con Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico– PORH- (Decreto 1594 de 1984), ni tampoco cuenta con Plan de Manejo y Ordenamiento de Cuenca –POMCA- actualizado. En este orden de ideas, a continuación, se ajusta de la Guía Metodológica, el siguiente esquema de planificación y planeación del PSMV formulado y/o ajustado y/o actualizado para el casco urbano del Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla-La Guajira.

Según la Guía Metodológica para la formulación de los PSMV, las políticas nacionales, regionales y locales, junto con los instrumentos de gestión y financiamiento que las acompañan, se convierten en oportunidades o amenazas para el logro de los objetivos y el alcance de las metas que se proponen en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, debido a que todos estos instrumentos de planificación deben estar articulados y se complementan mutuamente.

Ámbito de Planificación del PSMV



Fuente: Guía Metodológica para la formulación de los PSMV

1.9. SÍNTESIS DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo son prestados por medio de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P. quien tiene la responsabilidad directa tanto en la zona urbana como la rural, incluyendo el casco urbano del Corregimiento de Palomino.

Si bien el PSMV del corregimiento de Palomino fue formulado y presentado ante CORPOGUAJIRA por la Alcaldía Municipal de Dibulla, es importante precisar que la responsabilidad directa frente a la prestación del servicio de alcantarillado recae en la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P. En este sentido, dicha empresa es la encargada del recaudo asociado al servicio, así como de la elaboración y presentación de los reportes periódicos ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los entes de control competentes y la misma CORPOGUAJIRA.

De igual manera, la Empresa AGUAS DE DIBULLA S.A.S. E.S.P. asume la responsabilidad ante CORPOGUAJIRA de presentar las autodeclaraciones periódicas de vertimientos, de efectuar el pago correspondiente de la tasa retributiva, de presentar los Informes de Cumplimiento e Implementación del PSMV -ICA- en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones derivadas de la gestión de las aguas residuales en el territorio.

Datos Generales del Prestador del Servicio de Alcantarillado Sanitario

La Sociedad Anónima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P, se constituyó el 28 de mayo de 2010, iniciando la prestación del servicio público de aseo en Dibulla el 1 de febrero de 2011 y se encuentra identificada con el NIT 900363408-2. Corresponde a una Entidad/Empresa desentralizada.

ID	24973
TIPO DE SOCIEDAD	Sociedad Anónima
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP
SIGLA	AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP
ÁREAS DE PRESTACIÓN	Dibulla (La Guajira)
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
ACTIVIDADES	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, y recolección y transporte de residuos no aprovechables
FECHA DE CONSTITUCIÓN	28-05-2010
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	José Antonio Mejía Vanegas

Se estima que, una vez CORPOGUAJIRA apruebe la actualización, ajuste y/o modificación del presente PSMV, posteriormente se proceda con la Cesión de la titularidad del PSMV para que de manera periódica sean presentados los reportes respectivos ante CORPOGUAJIRA.

1.10. Detalle de los Programas, Proyectos, Actividades y Obras contenidos en el PSMV del casco urbano del corregimiento de Palomino, aprobado mediante Resolución 2982 de 2019

En el Anexo N°4 a manera de resumen, se detallan los programas, proyectos, obras y actividades que fueron propuestas para ejecutar en el corto, mediano y largo del PSMV diseñado para Palomino, que fue aprobado por CORPOGUAJIRA mediante la Resolución N°2982 de 2019, y que son objeto de ajustes, modificaciones y/o actualización, destacando que, el mayor ajuste se asocia al cambio en el sistema de para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, así como el cambio en el punto de vertimientos y/o para la descargas de las aguas que serán tratadas en la PTARD, el futuro reúso y/o reutilización de las aguas tratadas.

ANEXOS DEL CAPÍTULO

Anexo N°	Identificación del Anexo
1	Resolución N°2982 del 30/10/2019 "Por la cual se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de los Vertimientos -PSMV- para el casco urbano del Corregimiento de Palomino, jurisdicción del Municipio de Dibulla-La Guajira y se dictan otras disposiciones"
2	Ficha Terridata DANE 2024-2035
3	Formatos Diagnóstico del PSMV
4	Matriz Programas, Proyectos, Actividades y Metas PSMV 2018
5	Formato Información Básica del PSMV de Palomino
6	Diagnostico Cumplimiento del PSMV Aprobado en 2019